

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

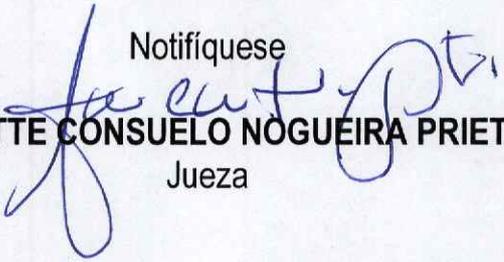
Ref: Rad. No. 2021-0091, ejecutivo por alimentos de HERNANDO FLOREZ PIÑEROS contra MARLENY RAQUEL BUITRAGO LOPEZ.

De conformidad con lo manifestado en el documentos digitales Nros 52 y 53 anterior y de acuerdo con lo establecido con el artículo 461 de Código General del Proceso el juzgado tiene conocimiento de los documentos "*53ReciboPAZySALVO.pdf*"¹ y "*52SolicitudTerminacionProcesoPorPago.pdf*"² allegado el día 19 de enero de 2.023, al expediente digital, donde se extrae la manifestación de la voluntad del demandante en que se proceda con la terminación del proceso, así: "*(...) respetuosamente manifiesto que la demandada cancelo y/o pago al demandante la suma de dinero que arrojó la sentencia*³ *proferida por el despacho en audiencia*⁴ *efectuado el 28 de diciembre del año 2022(...)*".

Por ser procedente, se dispone:

1. Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en esta providencia.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y/o practicadas. Librense por Secretaría los oficios a que hubiere lugar en dicho sentido.
3. Archívese mediante Secretaría el expediente virtual.

Notifíquese


JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Jueza

¹ *53 ReciboPAZySALVO.pdf*

² *52 SolicitudTerminacionProcesoPorPago.pdf*

³ *51 ActaSentencia.pdf*

⁴ *50 AudioVideoAudiencia392.mp4*

